



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba el contrato por locación de servicios de FEIERSTEIN, Diego - EX-2024-00002297- -CNPT-SE#CNPT

---

**Visto,**

El expediente EX-2024-00002297- -CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto por los artículos 7 inciso c), 8°, incisos o), r) y u) de la Ley 26.827; el Reglamento de Contrataciones de Servicios u Obras Personales aprobado mediante Res. CNPT 52/2023; la Resolución RESFC-2025-24-E-CNPTCNPT; y

**Considerando,**

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) fue creado por la Ley 26.827 como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT), con autonomía funcional y mandato legal para diseñar, impulsar y ejecutar acciones destinadas a prevenir tales prácticas en todo el territorio nacional.

Que dentro de las funciones del CNPT establecidas en la mencionada ley, se incluye en el art. 7 inciso c) la recopilación y sistematización de información de todo el SNPT, así como de cualquier otra fuente que considere Relevante, sobre la situación de las personas privadas de libertad en el territorio de la República Argentina, organizando las bases de datos propias que considere necesarias.

Que, en virtud de tales funciones y facultades, este Comité presentó ante el Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Fondo Especial OPCAT) el proyecto denominado “Registro abierto de sentencias judiciales de casos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en la Argentina: hacia la consolidación de herramientas que contribuyan a reducir la impunidad”, lo que implica la recopilación, sistematización, análisis y accesibilidad pública de sentencias judiciales relacionadas con hechos de tortura y malos tratos, contribuyendo a visibilizar estas prácticas, identificando obstáculos a la investigación y sanción, y promover políticas públicas basadas en evidencia.

Que, el proyecto resultó seleccionado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) en el marco de la convocatoria 2024 del Fondo Especial OPCAT.

Que, como consecuencia de dicha selección, se celebró el correspondiente Convenio de Subvención (Grant Agreement) entre la OHCHR y este Comité, por un monto de TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 30.000) provenientes del Fondo Especial OPCAT, en el cual se establecen el otorgamiento y las condiciones de uso de la subvención; la ejecución del proyecto entre el 1 de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2026; los términos de referencia; así como las obligaciones y condiciones para el pago.

Que, posteriormente, mediante Resolución RESFC-2025-24-E-CNPT-CNPT, el Comité aceptó formalmente la subvención otorgada en los términos del Convenio de Subvención mencionado.

Que, en fecha 11 de septiembre de 2025, se acreditaron en la cuenta institucional del CNPT los fondos correspondientes a la subvención otorgada, circunstancia que habilita el inicio de las acciones previstas en el proyecto y permite proceder a las contrataciones necesarias para su ejecución.

Que, conforme a ello, se requiere la contratación por locación de servicios para diseñar y desarrollar un sitio Wordpress que contendrá una base de datos con un compendio jurisprudencial sobre torturas en el marco de dicho proyecto, del Sr. Diego Feierstein, DNI 25.249.205, por un monto de total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000), durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente, abonando PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000) POR MES.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales. Que, el asunto ha sido puesto a consideración del Pleno.

Por lo tanto,

## **EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aprobar la contratación por locación de servicios del Sr. DIEGO FEIERSTEIN, DNI 25.249.205, a los fines del diseño y desarrollo de un sitio web en plataforma WordPress, en el marco del proyecto financiado exclusivamente con recursos del Fondo Especial OPCAT.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto total de la contratación será de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 3.900.000), a ser afrontado exclusivamente con los fondos provenientes del subsidio otorgado por el Fondo Especial OPCAT, en el marco del Convenio de Subvención celebrado con la OHCHR.

**Artículo 3°:** Establécese que los honorarios correspondientes a la contratación aprobada por la presente serán abonados en tres (3) pagos, conforme el siguiente detalle:

1. UN (1) pago de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000) en el mes de enero de 2026, contra la presentación de un informe de avance que dé cuenta del inicio y planificación técnica del desarrollo del sitio;
2. UN (1) pago de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000) en el mes de febrero de 2026, contra la presentación y aprobación de un segundo informe de avance relativo al estado de implementación y carga de contenidos; y
3. UN (1) pago de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000) contra la entrega final del sitio web operativo y la totalidad de las tareas comprometidas, la cual deberá efectuarse antes del 15 de abril de 2026.

Los informes de avance y el informe final deberán contar con la aprobación del Secretario Ejecutivo del CNPT como condición previa al pago.

**Artículo 4°:** Establécese que la contratación aprobada tendrá vigencia desde el 15 de enero de 2026 y hasta el 15 de abril de 2026.

**Artículo 5°:** Las erogaciones correspondientes a la contratación aprobada se imputarán exclusivamente a los fondos provenientes del subsidio otorgado por el Fondo Especial OPCAT, en el marco del Convenio de Subvención celebrado con la OHCHR y de la Resolución RESFC-2025-24-E-CNPT-CNPT, sin afectación del presupuesto ordinario del organismo.

**Artículo 6°:** Los gastos correspondientes se imputarán a la fuente de financiamiento externa e inciso presupuestario correspondiente del Presupuesto del CNPT.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Secretaría Ejecutiva a realizar los actos administrativos y trámites necesarios para la instrumentación y ejecución de la presente contratación.

**Artículo 8°:** Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.